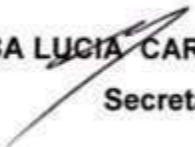


SECRETARIA: Hoy 21 de febrero de 2022, a despacho proceso de pertenencia No. 2021-00065 informando que dentro del término oportuno el perito complementó el dictamen en la forma solicitada en audiencia de Inspección judicial del 14 de los corrientes. Sírvase proveer.

  
**ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

**Proceso:** PERTENENCIA DE MINIMA CUANTÍA  
**Radicado:** 17 653 40 89 002 2021-00065-00  
**Demandante:** MARGARITA LOAIZA LOPEZ  
**Demandado:** MARIA DUBIOLA LOAIZA LOPEZ y HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO  
GRAJALES BOTERO  
**Interlocutorio:** 76

Mediante el cual se cita a las partes a única audiencia en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso -C.G.P.- y se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

### **1. CONTROL DE LEGALIDAD:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad, por lo que se dispondrá continuar con el trámite normal del proceso.

### **2. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA Y RECOMENDACIONES GENERALES:**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se convoca a las partes procesales a única audiencia, en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia- para el **día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).**

a audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial **en la Sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas**, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Para esta diligencia las partes procesales deberán tomar todas medidas de seguridad para evitar el contagio del Covid-19; por ello todos los asistentes deberán tener los elementos de protección necesarios para este tipo de diligencias de acuerdo con el Protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar audiencias en la sede judicial.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas; la petición de ingreso a la sede judicial la deberá realizar el interesado, al correo institucional del juzgado, máximo con un día de antelación a la fecha fijada para la audiencia, indicando el número de cédula, de celular y el email si lo tuviere.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia y que requieren autorización de ingreso al Palacio de Justicia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos.

Se advierte a las partes procesales que en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vómito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, no podrán asistir a la diligencia de inspección judicial ni al Palacio de Justicia para realizar audiencia presencial; y para ello deberá presentar la respectiva excusa.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

*“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

**3. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:**

A solicitud de la parte demandante se decretan las siguientes pruebas:

a) **Las documentales** aportadas a la demanda

- ✓ Memorial poder para actuar
- ✓ Certificado especial N° 2021-118-1-2993.
- ✓ Certificado especial N° 2021-118-1-2992.
- ✓ Folio de matrícula inmobiliaria N° 118 -440.
- ✓ Folio de matrícula inmobiliaria N° 118.4439.
- ✓ Escritura pública N° 273 de 01/09/2007 Notaría de Salamina, Caldas
- ✓ Escritura pública N° 065 de 8 de Febrero de 2008, Notaría de Salamina, Caldas.
- ✓ Escritura pública N° 238 de 26 de abril de 1.982, Notaría de Salamina.
- ✓ Escritura pública N° 017 de 16 de enero de 1.984, Notaría de Salamina, Caldas.
- ✓ Paz y salvo predial N° 0003997.
- ✓ Recibo pago predial.
- ✓ Certificado de defunción de PEDRO GRAJALES BOTERO.
- ✓ Recibo de pago servicio energía.
- ✓ Cedula cafetera inteligente de Banco de Bogotá.
- ✓ Cedula cafetera del Comité.
- ✓ Constancia prestamos en el Comité
- ✓ Solicitud elevada a Corpocaldas.
- ✓ Respuestas de Corpocaldas.
- ✓ Constancia préstamo Banco Agrario.
- ✓ Estado de cuenta Banco agrario.
- ✓ Fotocopia cedula demandante.
- ✓ Fotocopia de cédula de testigos

b) **Prueba Testimonial** (It. 1 expediente electrónico): Se decreta el testimonio de:

- ✓ JUAN PABLO LOAIZA LOPEZ, identificado con la c.c. N°15.958.523
- ✓ GUILLERMO LOPEZ, identificado con la c.c. N°4.558.393
- ✓ COSME OSPINA CARDONA, identificado con la c.c. N°15.962.057
- ✓ LUIS GONZAGA RIOS RAMIREZ, identificado con la c.c. N°15.956.700

Pese a lo anterior, se advierte a la parte interesada que por disposición normativa, sólo se recibirán las declaraciones de los testigos que se presenten a la audiencia.

**El Curador ad-litem no hizo solicitud de pruebas**

**La codemandada DUBIOLA LOAIZA LOPEZ**, presentó allanamiento a la demanda el cual no se declaró ineficaz, y por tanto no hizo solicitud de pruebas.

**c) De oficio se decretan como pruebas:**

- ✓ **El interrogatorio de parte** de MARGARITA LOAIZA LOPEZ y MARIA DUBIOLA LOAIZA LOPEZ.

**d) Pericial:**

Peritaje del agrónomo JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ, y su aclaración, sobre los inmuebles objeto de esta Litis, el cual queda a disposición de las partes en el expediente electrónico para los fines indicados en el artículo 231 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Stephanny Agudelo Osorio  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98db7937bf3058dfe5e0e2a05795ed02d3e1fda7c8ed9b639a17b20d47f85606**

Documento generado en 21/02/2022 06:39:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**